

Bogotá D.C.,

Señor (a)

DANIEL ALEXANDER PEÑA PARRA, ESTIBEN PALACIOS MORENO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 715 del 04 de septiembre de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 05/10/2023 al 11/10/2023**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 715 del 04 de septiembre de 2023** “*Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado*”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 18 de octubre de 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Maria del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

ASUNTO

Procede la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, creó el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia con el propósito de beneficiar a hogares vulnerables que vivan en arriendo, cuyo pago se efectúe de forma diaria, semanal, mensual o por fracción inferior a un mes, y que se vean afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y priorizada alivie su gasto en arrendamiento, permanezca en su vivienda y se mitigue su vulnerabilidad.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 y la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se reglamentó la operatividad del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, señalan las condiciones o requisitos para la asignación del aporte a los hogares beneficiarios y establecen que el aporte se otorga de forma mensual y hasta por un máximo de tres (3) meses de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o hasta agotar los recursos disponibles.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 154 de 2020 derogada por la Resolución 238 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, asignó aportes transitorios de arrendamiento solidario a los siguientes veinticinco (25) hogares:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
1	1145335086	CATHERIN	TATIANA	TROUCHON	OLIVARES	Res. 164 del 29/05/2020
2	24217376	CECILIA		MUÑOZ	BRICENO	Res. 341 del 19/10/2020
3	52319984	CLAUDIA	BEATRIZ	FLOREZ	RINCON	Res. 164 del 19/05/2020
4	52201736	CLAUDIA	PATRICIA	CARDONA	GARCIA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
5	1127913479	CLAUDIA	PATRICIA	VELASQUEZ	GELVES	Res. 341 del 19/10/2020
6	88224262	CLAUDIA	TATIANA	PULIDO		Res. 341 del 19/10/2020
7	1031157313	CLAUDIA	YAZMIN	PINEDA	RINCON	Res. 341 del 19/10/2020

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
8	14703757	CHRISTIAN	DAVID	GALEANO		Res. 341 del 19/10/2020
9	1073687862	CRISTIAN	FAVIAN	MORENO		Res. 341 del 19/10/2020
10	1095839379	DANIEL	ALEXANDER	PENA	PAREJA	Res. 164 del 19/05/2020
11	1031301904	DAYANNA	ANDREA	GODOY	RODRIGUEZ	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
12	1012371491	DIANA	MARCELA	VAÑEGAS	TORO	Res. 211 del 13/07/2020
13	52240495	DIANA	PAOLA	ZARATE	BELTRAN	Res. 302 del 02/07/2020
14	16137196	EDGAR		GIRALDO	NOREÑA	Res. 341 del 19/10/2020
15	1073609488	EDITH	JULIETH	GARNICA	RINCON	Res. 164 del 29/05/2020
16	1016021662	EDNA	ROCIO	AVILA	HERNANDEZ	Res. 341 del 19/10/2020
17	1018306102	EDWIN	ANDRES	MANJARRES	MAESTRE	Res. 258 del 28/04/2021
18	1006809980	EDWIN	ANTONIO	AREVALO	VERDUGO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
19	1010169812	EDWIN	RIGARDO	BOLANOS	MAHECHA	Res. 164 del 29/05/2020
20	79215781	EFRAIN	CORTES	JIMENEZ		Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
21	52849477	ELIZABETH		FUENTES	FUENTES	Res. 341 del 19/10/2020
22	1087209583	ELVIN	ANDRES	ARROYO	QUINONES	Res. 164 del 29/05/2020
23	1026301143	ERICA	YANIRA	ACUNA		Res. 164 del 29/05/2020
24	1033701027	ESTIBEN		PALACIOS	MORENO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
25	1012403634	FABIAN	ALBERTO	TIQUE	SUAREZ	Res. 164 del 29/05/2020

Que, en atención al informe de pagos, remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que, a los hogares referidos, se les pagó aportes adicionales a los asignados en los actos administrativos señalados en la tabla anterior, aportes adicionales que no fueron pagados por la secretaria Distrital del Hábitat, dado que esta secretaria solo expide el acto administrativo que otorga los aportes señalados en la norma y no tiene a su alcance la materialización del pago.



RESOLUCIÓN N° 15 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que la Subdirección de Recursos Privados mediante los oficios que se relacionan a continuación requirió a los hogares beneficiarios el reintegro de los aportes que no debieron ser girados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de manera voluntaria efectuaran la devolución de estos, sin que a la fecha se evidencie el retorno de dichos recursos.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de notificación Pág. Web	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de notificación Pág. Web
1	114333086	CATHERIN	TATIANA	TROCCHON	OLIVARES	2-2022-59558	30/09/23 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23163	17/04/23 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
2	24217176	CECILIA	MUNOZ	BRICENO	BRICENO	2-2022-59865	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23179	12/05/23 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
3	52319984	CLAUDIA	BEATRIZ	FLOREZ	RINCON	2-2022-59673	06/10/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23165	08/02/23 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
4	52301736	CLAUDIA	PATRICIA	CARDONA	GARCIA	2-2022-59757	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23142	07/10/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
5	1127913479	CLAUDIA	PATRICIA	VELAZQUEZ	GILVARES	2-2022-59794	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23170	10/05/23 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
6	88225252	CLAUDIA	PATRICIA	PUJEDO	VELAZQUEZ	2-2022-59813	07/10/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23166	08/02/23 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
7	1031157113	CLAUDIA	YAZMIN	PNEDA	RINCON	2-2022-59810	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23183	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
8	14730377	CHRISTIAN	DAVID	GALEANO	GALEANO	2-2022-59795	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23251	10/05/23 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
9	107687362	CHRISTIAN	FABIAN	MORENO	MORENO	2-2022-59796	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23272	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
10	105203979	DANIEL	ALEXANDEZ	PENSA	PARRA	2-2022-59647	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23241	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
11	103802504	DAYANNA	ANDREA	GODOY	RODRIGUEZ	2-2022-59762	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23146	10/05/23 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
12	1012371491	DIANA	MARCELA	VARENAS	TORO	2-2022-59712	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23200	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
13	52346095	DIANA	PAOLA	ZARATE	BELTRAN	2-2022-59649	06/10/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23178	06/10/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
14	16137196	BIGGAR	GIBALDO	NOREÑA	NOREÑA	2-2022-59785	06/10/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23161	06/10/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
15	1075609488	EMITH	JULIETH	GARRICA	RINCON	2-2022-59689	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23170	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web



RESOLUCIÓN N° 15 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de notificación Pág. Web	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de notificación Pág. Web
16	1016031662	EDNA	ROCIO	AVILA	HERNANDEZ	2-2022-59791	07/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23163	07/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web
17	101589102	EDWIN	SANDRES	MANABARES	MARESTE	2-2022-59771	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23153	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
18	1006009590	EDWIN	ANTONIO	ARRIVALO	VEROJUDO	2-2022-59725	06/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23112	06/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web
19	1010169812	EDWIN	RICARDO	BOLAYOS	MAHECIA	2-2022-59635	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23149	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
20	79215781	EFRAIN	CORTES	JIMENEZ		2-2022-59752	07/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23157	07/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web
21	52849477	ELIZABETH	FUERTES	FUERTES		2-2022-59788	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23152	02/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
22	1087208543	ELVIN	ANDRES	ARROYO	QUISONES	2-2022-59682	06/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23147	06/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web
23	1026501143	ERICA	YANIRA	ACUNA		2-2022-59670	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23162	01/11/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
24	1037901027	ESTIBEN	PALACIOS	MORENO		2-2022-59722	06/10/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23109	06/10/22 Publicación No. Guías Y029059740 Pág. Web
25	1022469354	FABIAN	ALBERTO	TIQUEZ	SUAREZ	2-2022-59623	06/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web	2-2022-23120	06/10/22 Certificado No. Guías Y029059740 Pág. Web

Que, de conformidad al informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital respecto de su operación de pagos, se relaciona en la siguiente tabla, el acto administrativo de asignación, el valor de aportes girados y los aportes adicionales que se deben reintegrar:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrati- vo de Asignación	No. de Aportes Asignados	valor	No. de Reintegros	Valor a Reintegrar
1	114333086	CATHERIN	TATIANA	TROCCHON	OLIVARES	Res. 164 del 19/10/2020	3	750.000	1	250.000
2	24217176	CECILIA	MUNOZ	BRICENO	BRICENO	Res. 164 del 29/05/2020	3	250.000	1	250.000
3	52319984	CLAUDIA	BEATRIZ	FLOREZ	RINCON	Res. 164 del 15/10/2020	2	300.000	1	250.000
4	52301736	CLAUDIA	PATRICIA	CARDONA	GARCIA	Res. 164 del 29/04/2021	2	300.000	1	250.000

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Nº.	Cédula	Nombre	Apellido	Apellido	Apellido	Acto Administrativo (no de Recurso)	Número de Aportes Asignados	Valor	Número de Aportes Asignados	Valor
5	14274678	CLAUDIA	VILASQUEZ	GELVES	GELVES	Res. 341 del 18/10/2020	1	250.000	1	250.000
6	88242462	CLAUDIA	PULIDO	PULIDO	PULIDO	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
7	831315710	CLAUDIA	PINEDA	RINCON	RINCON	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
8	14783757	CHRISTIAN	GALEANO	GALEANO	GALEANO	Res. 341 del 18/10/2020	1	250.000	1	250.000
9	107868762	CHRISTIAN	MORENO	MORENO	MORENO	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
10	1095839378	DANIEL	ALEXANDER	PENA	PENA	Res. 164 del 28/04/2021	3	750.000	1	250.000
11	1033801094	DAYANNA	ANDREA	GODDY	RODRIGUEZ	Res. 341 del 05/10/2020	2	500.000	1	250.000
12	1013371591	DIANA	MAICELA	VANEZAS	TORO	Res. 341 del 02/10/2020	3	750.000	1	250.000
13	5240465	DIANA	PAOLA	ZARATE	BELTRAN	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
14	6137198	EDGAR	EDGAR	GIRALDO	NORENA	Res. 341 del 19/10/2020	3	750.000	1	250.000
15	1073694488	EDITH	JULIETH	GARRICA	RINCON	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
16	1016021662	EDNA	ROCIO	AVILA	HERNANDEZ	Res. 258 del 28/04/2021	1	250.000	1	250.000
17	1019586102	EDWIN	ANDRES	MAESTRE	MAESTRE	Res. 164 del 28/04/2021	3	750.000	1	250.000
18	1008089860	EDWIN	ANTONIO	AREVALO	VERDUGO	Res. 341 del 05/10/2020	2	500.000	1	250.000
19	1010169812	EDWIN	RICARDO	BOLANGOS	MAHECHA	Res. 164 del 28/04/2021	3	750.000	1	250.000
20	79215781	EFRAIN	CORTES	JIMENEZ	JIMENEZ	Res. 341 del 05/10/2020	2	500.000	1	250.000
21	53849477	ELIZABETH	FUENTES	FUENTES	FUENTES	Res. 341 del 28/04/2021	1	250.000	1	250.000
22	108294883	ELVIN	ANDRES	ARROYO	QUINGONES	Res. 164 del 28/04/2021	3	750.000	1	250.000
23	1025301143	ERICA	YANIRA	ACUNA	ACUNA	Res. 164 del 28/04/2021	3	750.000	1	250.000
24	103701027	ESTIBEN	PALLACIOS	MORENO	MORENO	Res. 341 del 05/10/2020	2	500.000	1	250.000
25	1074081854	FABIAN	ALBERTO	TIQUE	SUAÑEZ	Res. 164 del 28/04/2021	3	750.000	1	250.000

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, señala:

"...
Parágrafo. Las personas que reciban el aporte, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la Administración Distrital, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar..." (Subraya fuera de texto)

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que los hogares señalados y representados por su jefe de hogar o integrante bancarizado **omitieron informar a la Administración Distrital los pagos adicionales recibidos** a pesar de haberse agotado el máximo de los aportes señalados en el acto administrativo que los acreditó como beneficiarios.

Que para que se materialice la asignación del auxilio debe existir una condición, estos son, un acto administrativo en firme que decreta el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma y que finaliza con la entrega de los aportes que se aprobaron mediante acto administrativo.

Que en ese orden de ideas, la norma no establece la asignación de aportes **adicionales a los señalados en los actos administrativos que asignó el aporte al hogar beneficiario.**

Que de conformidad con el artículo 2313 del Código Civil, el cobro de lo no debido se configura cuando **"(...) el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado"**.

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. **Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que abude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.**

(...)

5. **Las demás que consten en documentos que provengan del deudor."**

Que el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 frente a la constitución de los títulos ejecutivos determina: **"Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acto de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones."**

Que por disposición del artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, el Reglamento Interno de Recauda de Cartera expedido por la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá ser aplicado por las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

143 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Para efectos de cumplir con esta delegación el/la Subdirector/a de Recursos Privados prestará el apoyo operativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva"

Que el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de economía contemplado en el numeral 12 ibídem, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas pues su aplicación debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano administrativo.

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de esta misma disposición señala lo siguiente:

"Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad"

(...)

Que la doctrina procesal señala como sustento de la acumulación de actuaciones administrativas la economía procesal, que implica la necesidad de evitar decisiones contradictorias frente a pretensiones conexas; de ahí que el tratadista Carnelutti resume así el fundamento de la institución: "Lo que justifica la composición acumulativa de litigios diversos, esto es, el empleo para tal composición de un solo proceso, son siempre las dos razones notorias: economía y justicia; ahorro de tiempo y de dinero, y posibilidad de alcanzar mejor el resultado del proceso; o en otras palabras, la simplificación, economía y brevedad del procedimiento: sus cortos y llanos trayectos procesales, que facilitan igualar los trámites administrativos en el mismo período sin larga ni molesta espera; y, sobre todo, el riesgo, que debe evitarse, de sentencias contradictorias."

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar a los siguientes hogares, el pago de un mayor valor pagado y no causado de acuerdo con la liquidación que hace parte integrante del presente acto administrativo, más las sumas de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés correspondiente a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que el Capítulo I del Decreto Distrital 289 de 2021, dispone que en general son etapas del proceso administrativo de cobro, las siguientes:

"Artículo 5º - Etapa de cobro persuasivo: El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor, (ii) Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos, (iii) Realización de vistas, y (iv) Identificación de bienes del deudor."

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Distrital 289 de 2021, establece: "Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011."

Que respecto del cobro persuasivo de obligaciones no tributarias, el artículo 10 del Decreto Distrital ibídem, expone:

"Artículo 10º - Cobro persuasivo de obligaciones no tributarias - Competencias. Las facultades de cobro persuasivo de las obligaciones no tributarias se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo estará a cargo de la entidad del sector central o localidad acreedora que expide el título ejecutivo; no obstante, la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá asumir esta competencia, de manera gradual y selectiva, previa realización de los respectivos estudios técnicos.

Que esta Subsecretaría es competente para conocer y tramitar la presente actuación, en consideración a las facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en los Decretos Distritales 121 de 2008, 123 de 2020 modificado por el 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 señala en su artículo 2:

"Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera la facultad para expedir los actos administrativos que se requieran relacionados con el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, tales como asignaciones o entregas, renunciaciones del subsidio, entre otras propias del trámite, conforme con lo establecido en los Decretos Distritales 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital

1 Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudado de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Valor a Reintegrar
1	1145335086	CATHERIN	TATIANA	TROJCHON	OLIVARES	250.000
2	24217376	CHELIA		MUNOZ	BRICHO	250.000
3	52319984	CLAUDIA	BEATRIZ	FLOREZ	RINCON	250.000
4	52301736	CLAUDIA	PATRICIA	CARDONA	GARCIA	250.000
5	1127913479	CLAUDIA	PATRICIA	VELASQUEZ	GELVES	250.000
6	882-4262	CLAUDIA	TATIANA	PULIDO	RINCON	250.000
7	193.1157313	CLAUDIA	YAZMIN	PINEDA		250.000
8	14703757	CRISTIAN	DAVID	GALLEANO		250.000
9	1073687862	CRISTIAN	FAVIAN	MORENO		250.000
10	1095839579	DANIEL	ALEXANDER	PENA	PARIA	250.000
11	1033801904	DAYANNA	ANDREA	GODOY	RODRIGUEZ	250.000
12	1012371491	DIANA	MARCELA	VANEGAS	TORO	250.000
13	522404953	DIANA	PAOLA	ZARATE	BELTRAN	250.000
14	16137196	EDGAR		GIRALDO	NORENA	250.000
15	1073609488	EDITH	JULIETH	GARNICA	RINCON	250.000
16	1016021662	EDNA	ROGIO	AVILA	HERNANDEZ	250.000
17	1018506102	EDWIN	ANDRES	MANJARRES	MAESTRE	250.000
18	1000899980	EDWIN	ANTONIO	AREVALO	VERDUGO	250.000
19	1010169812	EDWIN	RICARDO	BOLAÑOS	MAFECHA	250.000
20	79215781	EFRAIN	CORTES	JIMENEZ	FUENTES	250.000
21	52849477	ELVIN	ANDRES	ARROYO	QUJONES	250.000
22	1087200583	ERICA	YANIRA	ACUNA		250.000
23	1026301143	ESTIBEN	PALACIOS	MORENO		250.000
24	1033701027	FABIAN	ALBERTO	TIQUE	SUAÑEZ	250.000
25	1012403634					

Parágrafo: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la secretaría de Hábitat - Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Subsecretaría de Gestión Financiera.

Artículo 2º: A partir de la firmeza del presente acto administrativo, si no se hubiere logrado el pago de la obligación, se remitirá el presente título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro no tributaria de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Distrital de Hacienda, para que se dé inicio al trámite de cobro por jurisdicción coactiva.

Artículo 3º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Gestión Financiera dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º: Notificar la presente resolución a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo de conformidad con artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Artículo 5º: Copia de la presente resolución deberá remitirse a la subdirección Financiera, a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo en el momento de la notificación, y una copia debe reposar en el expediente del hogar beneficiario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

04 SEP 2023

Dada en Bogotá D.C. a

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyecto: Juan Cerro Turizo - Contratista Subdirección de Recursos Privados
Sofía Muñoz - Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Blanca Giseth Páez Hernández - Subdirectora de Recursos Privados